



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

En fecha 09 de diciembre de 2009, el titular de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), Ricardo Echegaray, firmó una resolución que suspende los juicios en ejecución fiscal para los productores afectados por sequía.

Además se difiere el pago de impuestos a las ganancias, bienes personales, ganancia mínima presunta, bienes personales y la contribución especial sobre el capital de las cooperativas.

Entre otras cosas, mediante la Resolución General 2723 se suspendieron los juicios de ejecución fiscal y se implementaron los diferimientos impositivos. La norma autoriza además la deducción del impuesto a las ganancias para los productores que debieron realizar la venta forzosa de ganado.

La AFIP precisó que hay 30 días para solicitar los beneficios en las provincias que tienen declarada la emergencia económica o que fueron declaradas en zona de desastre.

La medida también alcanza a los productores que son monotributistas. Para ellos el beneficio es la reducción del componente impositivo de hasta 50% para quienes se encuentren en zona de emergencia y de hasta el 75% para quienes estén en zonas de desastre.

La AFIP dispuso, además, que aquellos productores que hayan tenido que realizar ventas forzosas de hacienda -tanto bovina, ovina, caprina o porcina- podrán deducir el pago del Impuesto a las Ganancias.

La medida alcanza a las provincias de Buenos Aires, Córdoba, Chubut, Río Negro, Entre Ríos, Mendoza, Salta, San Juan, Santa Fe, Santiago del Estero, La Pampa, Catamarca, Santa Cruz y Corrientes. En total, el estado de Emergencia Agropecuaria abarca a 104,3 millones de hectáreas de las 180.345.568 que tiene el país, lo que representa el 57,7% de las explotaciones agropecuarias.

Para acceder al beneficio, los productores deberán dirigirse a las dependencias de la AFIP y presentar el certificado provincial que acredite identificación del productor y el establecimiento que están incluidos dentro de la zona de emergencia o desastre. Además deberán consignar la calidad de titular, locatario o arrendatario de una explotación agropecuaria.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Además los productores deberán demostrar a través de una nota -que tendrá carácter de Declaración Jurada- que la explotación afectada constituye su actividad principal. La Ley N° 26.509, establece que la actividad principal es la que genera más del 50% de los ingresos brutos totales del último ejercicio anual cerrado con anterioridad al período de emergencia o desastre.

En función de lo expuesto y teniendo en cuenta las numerosas gestiones realizadas por el estado provincial a través del Poder Ejecutivo y Legislativo, creemos que corresponde nuestro reconocimiento a tan loable medida que contribuye a paliar lo devastadores efectos que tiene la sequía en nuestros productores.

Por ello:

Autores: Rodolfo Lauriente, Gabriela Buyayisqui.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO D E C L A R A

Artículo 1°.- Su beneplácito por el dictado de la resolución 2723 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) que suspende los juicios en ejecución fiscal para los productores afectados por sequía y otorga beneficios impositivos a los mismos en varias provincias, entre ellas la de Río Negro.

Artículo 2°.- De forma.